

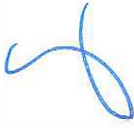
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA



RESOLUCIÓN NÚM. 22, SERIE 2013-2014  
APROBADO: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
P. DE R. NÚM. 15  
SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 2 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, SAN JUAN COMMUNITY LIBRARY, INC., OCHO MIL CIENTO VEINTE DÓLARES (\$8,120) PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE REPARACIÓN DEL TECHO DE LA BIBLIOTECA.

  
**POR CUANTO:** El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan tiene la visión de una ciudad que valora la importancia y los beneficios de la recreación y el deporte para la salud, la cultura y la calidad de vida. Su misión es la de proveer actividades que garanticen el disfrute del derecho de todos los residentes de San Juan a recibir servicios de recreación y deportes de excelencia.

  
  
**POR CUANTO:** La Sra. Constance R. Estades, Directora Ejecutiva de la Biblioteca Comunitaria de San Juan en Bucaplaa, se acercó al Municipio de San Juan, a través del Departamento de Recreación y Deportes, solicitando un donativo de \$8,120.00 para completar los fondos necesarios para reparar el techo del edificio donde ubica la biblioteca.

**POR CUANTO:** San Juan Community Library, Inc., es una corporación sin fines de lucro, debidamente incorporada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico con el número de registro 19003. Opera como entidad de base comunitaria y está organizada para propósitos caritativos, educativos y científicos. De igual forma, provee al público en general, acceso a libros y otras fuentes de información para propósitos educativos o informativos.

**POR CUANTO:** El Departamento de Recreación y Deportes ha evaluado y considerado favorable esta solicitud. De igual forma, se han identificado los fondos para esta obra de la partida presupuestaria 1000.XX.49111200.2402.0000.0000.

**POR CUANTO:** De acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos, los municipios están facultados para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Dispone dicha Ley que solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

**POR CUANTO:** Es nuestro interés fomentar y ayudar en el mejoramiento de aquellas instalaciones que permiten acceso a la ciudadanía para su desarrollo y capacitación, tanto física, como mental.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

**RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto, o el funcionario en quien ésta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *San Juan Community Library, Inc.*, ocho mil ciento veinte dólares (\$8,120) para cubrir parte de los gastos de reparación del techo de la biblioteca.

**Sección 2da.:** *San Juan Community Library, Inc.*, otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán

las normas, reglas y condiciones bajo las cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. Disponiéndose que el Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto San Juan Community Library, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

**Sección 3ra.:** *San Juan Community Library, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

**Sección 4ta.:** *San Juan Community Library, Inc.*, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o el 31 de julio de 2014, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 5ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá otorgar, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados o el 30 de junio de 2014, lo que ocurra primero, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 6ta.:** Los dineros para el desembolso que se autoriza en virtud de las disposiciones de esta Resolución provendrán de la Partida: 1000.XX.49111200.2402.0000.0000.

**Sección 7ma.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 8va.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de agosto de 2013, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Ríus Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusado el señor José Enrique Rosario Cruz.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de agosto de 2013.



Carmen E. Arraiza González  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

4 de Septiembre de 2013

  
Carmen Mulín Cruz Soto  
Alcaldesa

col  
eyes  
f

